

RESOLUCIÓN 130-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”;*
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** mediante Resolución 197-2019, de 28 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió, en su artículo 2, nombrar, entre otros, al doctor Julio Enrique Arrieta Escobar, en el cargo de Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia, misma que se formalizó con acción de personal Nro. 2456-DNTH-2019-JT, de 29 de noviembre de 2026;
- Que** mediante Oficio Nro. 14-JAE-CNJ-2026, de 26 de mayo de 2026, ingresado al sistema de gestión documental el 27 de mayo de 2026 con trámite Nro. CJ-EXT-2026-08341, el doctor Julio Enrique Arrieta Escobar, Conjuez Nacional

Temporal de la Corte Nacional de Justicia, presentó su renuncia al referido cargo con la finalidad de acogerse al plan de desvinculación por jubilación - ejercicio fiscal 2026.

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0728-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-810, ambos de 09 de julio de 2026, referente a la *“TERMINACIÓN DE DESIGNACIÓN DEL DOCTOR JULIO ENRIQUE ARRIETA ESCOBAR, CONJUEZ NACIONAL TEMPORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4770-M, de 14 de julio de 2026, suscrito por el Director General, mediante el cual puso en conocimiento el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0728-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-810, ambos de 09 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0784-M, de 13 de julio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; así también, los Memorandos Nros. CJ-DG-2026-4801-M y CJ-DNTH-2026-0755-MC, ambos de 15 de julio de 2026, suscritos por el Director General y por la Directora Nacional de Talento Humano, respectivamente, referentes a las causas pendientes del doctor Julio Enrique Arrieta Escobar; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL CONJUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Terminar la designación temporal del doctor Julio Enrique Arrieta Escobar, como Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, y se dispone su regreso a su puesto de origen.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en aplicación de la Resolución 129-2026, realice las acciones urgentes para el reemplazo del servidor judicial, cuya terminación de su designación temporal fue resuelta por el Pleno, garantizando el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador.

SEGUNDA.- La terminación de la designación temporal se resuelve sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformativa de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano, y, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 096-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el quince de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JDV
----------------	-----